



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 26 DE JUNIO DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el 5 de julio próximo, al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por perder la línea en los tramos iniciales, en la 5ª carrera disputada el día 19 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Full Taylor”.

Artículo 20, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **EDUARDO DAMIAN SUAREZ**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Que Pancho Kid”, en la 7ª carrera del 19 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al jockey **MARTIN ANTONIO LA PALMA**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Back With Risk”, en la 7ª carrera del 19 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al jockey **WILLIAM PEREYRA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 1ª carrera del día 19 de junio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Sta Agustina”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

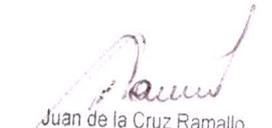
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al jockey aprendiz **SANTIAGO FABIAN CONTI**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 2ª carrera del día 19 de junio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Sang Bleu”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al jockey **JOSE ERNESTO LEONARDO**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 6ª carrera del día 19 de junio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Piazzale”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al jockey **IVAN EDUARDO MONASTEROLO**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 9ª carrera del día 19 de junio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Arabian Sea”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **LEOPOLDO MATEO ARMOHA**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Mercedita Bailarina”, en la 4ª carrera del 23 de junio p.pdo.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), a la jocketa **AGUSTINA BELEN VALDEZ**, por haber incrementado su peso neto en 1.550 gramos en pista normal, luego de disputada la 10ª carrera del 23 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Chiska”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al jockey **WILSON ROSARIO MOREYRA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 13ª carrera del día 23 de junio p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “In Joy”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **RAUL OSMAR TABORDA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “L’Amalia”, para la 1ª carrera del 19 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **VICENTE AVERSA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “La Nanni”, para la 1ª carrera del 19 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **CRISTIAN EDUARDO ESCUDERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Dame Un Like”, para la 6ª carrera del 19 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), a la Entrenadora Dña. **CLAUDIA LEONOR BELLIER**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Amigazo Sky”, para la 8ª carrera del 19 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **RAUL OSMAR TABORDA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Alfa Tarsico”, para la 9ª carrera del 19 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DANIEL AMERICO POLLIAN**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Coral Bay”, para la 12ª carrera del 19 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HECTOR HUGO VACCARO**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Mercedita Bailarina”, en la 4ª carrera del día 23 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JULIO ANACLETO PAEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Porto San Giorgio”, para la 3ª carrera del 23 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JONATHAN JESUS BELLO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Doña Faustina”, para la 5ª carrera del 23 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUIS ALBERTO FRAGALE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Ruido Magico”, para la 6ª carrera del 23 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JONATHAN JESUS BELLO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Don Cacique”, para la 6ª carrera del 23 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE ADRIAN MAYANSKY NEER**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Hash Pirata”, para la 7ª carrera del 23 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DARIO JUAN JOSE PEREZ CHIAMA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Street Rock”, para la 7ª carrera del 23 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EDGARDO PATRIARCA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Approval Cat”, para la 7ª carrera del 23 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

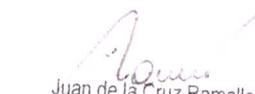
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **ROBERTO MARIANO BULLRICH**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Risible”, en la 10ª carrera del 23 de junio p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUCIANO RUBEN CERUTTI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Isolation”, para la 11ª carrera del 23 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **NESTOR EDUARDO BUSTOS**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Quiero Flan”, para la 12ª carrera del 23 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: al s.p.c. “**ELIADES**” a cargo del Entrenador Dn. Lucas Marcelo Dimaro, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 19 de junio p.pdo. y hasta el 3 de julio del 2024 inclusive, por presentar claudicación en miembro posterior derecho, previamente a la 9ª carrera del día 19 de junio p.pdo.

INHABILITAR: al s.p.c. “**SANG BLEU**” a cargo del Entrenador Dn. Roberto Cesar Sosa, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 19 de junio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografías de cuerda y entrecuerda y radiografías de ambos nudos de los miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

SUSPENDER: al s.p.c. “**RITA CANDY**” a cargo del Entrenador Dn. Ruben Oscar Lazzaro, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 23 de junio p.pdo. y hasta el 7 de julio del 2024 inclusive, por presentar claudicación en miembro anterior derecho, previamente a la 9ª carrera del día 19 de junio p.pdo.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. “**HAPPY CROSS**” por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 23 de junio p.pdo. y hasta el 6 de agosto de 2024 inclusive, por no dar partida en la 9ª carrera del 23 de junio p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Edgardo Patriarca, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “**TIA MIMOSA**” por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 23 de junio p.pdo. y hasta el 6 de agosto de 2024 inclusive, por largar retrasado en la 1ª carrera del 23 de junio p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Rodolfo Hector Affre, haciéndole saber que para poder inscribirlo nuevamente deberá cumplir con la sanción aplicada y posteriormente solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 26 de junio de 2024.-


Juan de la Cruz Remallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “ERAS OTRA”, que se clasificara segunda en la 14ª carrera del día 19 de mayo p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**. Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” sin haber presentado descargo alguno y que el análisis del agua presentado no constituye un eximente. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (5 de junio p.pdo.) y hasta el 4 de agosto próximo inclusive, al entrenador **Dn. MARIO DANIEL TURQUIETO**.
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (5 de junio p.pdo.) y hasta el 4 de julio próximo inclusive, al S.P.C. “**ERAS OTRA**”.
- 3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- 1º) **VULGARIA**
- 2º) **LA DESEADA CAT**
- 3º) **VALSA BINA**
- 4º) **TRITI**
- 5º) **DANCING QUEEN**
- 6º) **DULCE CATALINA**
- 7º) **BUSY DAY**
- 8º) **MI ESTRELLITA CANDY**
- 9º) **ESTRELLA DE RAZA**

- 4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 26 de junio de 2024.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.